CONTRATO DE SERVICIOS No. 404 de 2021

Bogotá, D.C.,

Señor:
JHON FREDY OSUNA MORA
Cedula No.93.410.110 de Ibagué

Ciudad,

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 404 de 2021
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-011-2021

El **DISTRITO CAPITAL – INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL,** le comunica que ha sido aceptada su oferta presentada, el día 7 de diciembre de 2021, a la convocatoria pública de mínima cuantía de la referencia, al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación, estudios previos y anexos técnicos del citado proceso.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrarse se encuentran en la invitación que hace parte integral de la presente que de manera sucinta se describen a continuación:

Objeto:	*INTERVENTORIA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL) DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL FASE 2*
Valor:	El valor del contrato se estima hasta por la suma **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE** ($**7.348.250)** con cargo al proyecto No. 7551 *"Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá*"**,** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación. El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor de la propuesta presentada por el oferente adjudicatario.
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS y/o hasta agotar el valor pactado**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista. El proceso a intervenir es una obra menor, totalmente necesaria para el correcto funcionamiento de la Unidad de Cuidado Animal, toda vez que el recurso asignado inicialmente no fue suficiente para suplir las necesidades de esta, tal y como se ha expuesto a lo largo del presente documento, este equipamiento fue entregado en el 2018 y es hasta esta

	vigencia que se ha contado con el recurso para las correspondientes adecuaciones.
Obligaciones Generales:	1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado. 2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la suscripción del contrato. 3. Guardar estricta reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Instituto a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla por ningún medio a terceras personas. 4. Mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes. 5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el Instituto en la ejecución del contrato. 7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 8. Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales. 9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 10. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única en los términos y condiciones establecidos en el contrato. 11. Garantizar la calidad de los insumos y/o herramientas requeridas en el presente documento de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
Obligaciones Específicas:	1. Realizar el seguimiento a la ejecución contrato. 2. Revisar y aprobar el programa de trabajo presentado por el contratista. 3. Avalar las hojas de vida presentadas por el contratista en los tiempos que para tal efecto se establezcan en el contrato de obra (En el proceso de obra se estipuló que el contratista debe entregar las hojas de vida con sus soportes para su verificación previo a la suscripción del acta de inicio del personal mínimo y para el resto el personal requerido para la ejecución de las obras, el adjudicatario deberá presentar al Interventor del contrato las hojas de vida con los soportes correspondientes a más tardar cinco (5) días después de suscribir el acta de inicio 4. Autorizar por escrito el cambio de personal solicitado por el contratista, el cual deberá ser de igual o superior perfil al inicialmente presentado en este proceso de selección. 5. Revisar, validar y autorizar los informes y las cuentas de cobro presentadas por el contratista.

	6. Revisar, validar y autorizar los Análisis de Precios Unitarios - APU presentados por el contratista de obra previo al inicio de las actividades de obra. 7. Conceptuar dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la documentación presentada por el contratista. 8. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro del plazo establecido y en los formatos establecidos por el INSTITUTO. 9. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme al pliego de condiciones y a la propuesta técnica, económica y de especificaciones pactadas en el contrato de obra. 10. Revisar y validar las actas de reunión e informes de ejecución de los servicios de prestados por el contratista de obra. 11. Supervisar el cumplimiento de todas las normas de seguridad industrial que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pudiese afectar la integridad personal de quienes laboran y visiten las instalaciones de El INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA. 12. Verificar que el contratista cuente en la obra con el equipo y la maquinaria necesario los cuales deberán estar en perfectas condiciones de servicio, exigiendo su reemplazo o reparación en caso de no encontrarse en las condiciones óptimas. 13. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, previa concertación con el supervisor del contrato. 14. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados. 15. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 16. Elaborar los informes de ejecución correspondientes a los cortes de obra, que incluya detallado de las actividades ejecutadas, del personal y materiales utilizados, junto con una reseña fotográfica para efectos de llevar el control de la obra. 17. Elaborar las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual. 18. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 19. Verificar, al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello. 20. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos. 21. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 22. El interventor deberá verificar durante la ejecución del contrato que el contratista de obra mantiene en su personal que dio lugar tanto a la habilitación como a la ponderación de la oferta. La modificación del personal en menores condiciones de experiencia o formación académica

	constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. 23. Todas aquella inherentes al desarrollo de la interventoría que sean pertinentes para el buen desarrollo del objeto contractual y aquellas que se pacten en el contrato de interventoría correspondiente. 24. El Interventor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a cumplirlas. 25. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito o por correo electrónico y formarán parte de los documentos del contrato. Cumplirá con las responsabilidades previstas en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y los artículos 83, 84 de la Ley 1474 de 2013 el Manual de contratación y de Supervisión e Interventoría del IDPYBA. 26. Presentar informe final antes de la fecha de vencimiento del contrato de interventoría. 27. Organizar los comités técnicos de obra y administrativos periódicamente y citar a estos al contratista de obra y al supervisor del contrato de interventoría. 28. Verificar los cerramientos y el tramite de los permisos, que haya lugar, por parte del contratista previo al inicio de las obras. 29. Exigir para la ejecución de la obra materiales y mano de obra del de primera calidad los materiales y que estén conformes con la norma y las especificaciones exigidas por la norma y establecidas en el pliego de condiciones del nombrado proceso. 30. Elaborar con base en los cortes mensuales de obra las actas de recibo parcial de obra las cuales suscribirá en conjunto con el contratista y no deberán ser inferiores a lo estipulado en el contrato de obra. Las copias de las actas deberán ser enviadas a la supervisión. 31. Exigir la aplicación de todas las normas técnicas que cobijan la calidad y funcionamiento de los bienes y servicios que son objeto del contrato de obra. 32. Exigir el cumplimiento total de las especificaciones de construcción para todos los ítems de la obra. 33. Ordenar la remoción y el reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada fijando un plazo mediante comunicación oficial. 34. Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra, logrando modificarla cuando por razón técnica o dada la naturaleza de la obra, esto se haga necesario, pero sin modificación del plazo inicial o adicionalmente pactado en el contrato de obra. Cualquier reforma que sea realizada deberá ser remitida a la supervisión del contrato, adjuntando la respectiva reprogramación de la obra y el flujo de caja correspondiente a esta. 35. Emitir concepto técnico sobre la viabilidad y pertinencia de hacer modificaciones al contrato consistentes en adiciones en código, incrementos en el plazo de ejecución, condiciones técnicas, etc., teniendo en cuenta para ello lo establecido en este Manual de Contratación. En el caso de adiciones al contrato la interventoría deberá conceptuar, justificar y aprobar sobre el valor total de la adición,

	verificando cada actividad y que dichos precios se encuentren acordes con los precios del mercado. 36. Suscribir, en caso de ser necesario, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el acta de supervisión temporal del contrato, que deberá ser avalada con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría. 37. Suscribir el acta de reiniciación respectiva, una vez superadas las condiciones que generaron la suspensión, dejando constancia del tiempo de suspensión y la fecha de final de vencimiento del contrato. 38. Verificar que le contratista modifique las garantías en caso de suspensión o prorrogas, adiciones o modificaciones al contrato de obra. 39. Mantener el personal mínimo requerido de acuerdo a lo estipulado en el presente pliego de condiciones. 40. Revisar, verificar y aprobar el pago final con sus respectivos entregables, justificando cada actividad. Elaborar informe para avalar el pago del contratista. 41. Garantizar que se realicen los respectivos ensayos de laboratorio y que éstos cumplan con las resistencias y especificaciones necesarias para cumplimiento de norma. 42. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia ambiental para los proyectos o en los actos o pronunciamientos emitidos por la autoridad ambiental competente. 43. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra del manejo de los posibles impactos derivados de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta lo relacionado con el manejo de los sobrantes provenientes de la obra y su debida disposición acorde a las normas legales así como el manejo paisajístico una vez terminada la obra. 44. Velar que se cumplan los protocolos de bioseguridad respecto al COVID -19 que cumpla los lineamientos de la resolución 666 del 24 de abril de 2020 emitida por el ministerio de salud y protección social y demás normas concomitantes. Este protocolo debe encontrarse avalado por la secretaria de salud del lugar de ejecución de las actividades o de la autoridad que corresponda. 45. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de existencia y representación durante la ejecución del contrato para evidenciar que no existen impedimentos para el adecuado desarrollo del contrato de obra. 46. Elaborar el acta de liquidación de la obra y gestionar la suscripción de la misma por las partes. 47. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE OBRA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA. 48. Las demás que por ley, los Términos de Referencia y Minuta del Contrato de INTERVENTORÍA le corresponda o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
Obligaciones ambientales:	1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que se generen dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los mismos. 2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la

	institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes. En el evento que se comprobara el incumplimiento a la presente clausula serán aplicadas las sanciones ambientales a que hubiere lugar 3. Presentar las licencias, permisos y/o conceptos que le permitan desarrollar esta actividad. (Concepto higiénico sanitario). 4. Durante el desarrollo del contrato el contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga. 5. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente. 6. El servicio deberá contar con la señalización necesaria que advierta de los peligros al momento de la ejecución de las actividades, garantizando el bienestar de los animales, las personas y usuarios que circulan en la Unidad.
Obligaciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal:	1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato de la interventoría con el fin de que se cumpla de manera oportuna el presente contrato. 3. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato. 4. Exigir al interventor la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 5. El supervisor del contrato deberá verificar la idoneidad del personal técnico vinculado para llevar a cabo las actividades. 6. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias al Interventor para la correcta ejecución del Contrato. 7. Garantizar que las áreas a intervenir por parte del contratista de obra estén libres de ocupación por parte del personal operativo y de los animales. 8. Pagar al contratista del presente contrato el valor del contrato, de acuerdo con la forma pactada, y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 9. Verificar la disponibilidad de los equipos técnicos, elementos, insumos, materiales y condiciones logísticas necesarias para realizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 10. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 del 2020.
Forma de pago:	Se pagará hasta el 90% del valor del contrato de interventoría, mediante actas parciales de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra, y el diez (10) por ciento restante con la suscripción del acta de liquidación. Para este pago se verificará el avance de la ejecución de obra física y presentación de actas parcial. La aprobación para el pago se encuentra

	sujeta a la aprobación del supervisor del contrato. Para el pago se deben presentar los siguientes documentos: • Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley. • Para personas naturales copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. Cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. • Entrega y aprobación de Informes mensuales con sus soportes y demás requisitos establecidos en el contrato. **NOTA 1:** Adicionalmente para los pagos se deben presentar los informes que contengan la descripción detallada de los servicios prestados con su respectiva factura (discriminado el IVA cuando aplique), autorizada por el supervisor del contrato. El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos, teniendo en cuenta el anexo técnico y la oferta económica presentada. **NOTA 2:** El Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular las observaciones u objeciones que tenga a ésta y a los soportes que presente para el pago del Contratista. Durante el tiempo que utilice el Contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el Instituto, se suspenderá el plazo para el pago, tiempo que no se contará para la acusación de interés moratorio alguno, y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Contratista se reanudará dicho plazo. **NOTA 3:** El porcentaje por concepto de impuesto al valor agregado (IVA) se calculará de conformidad con las disposiciones que rigen la materia. **NOTA 4:** En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el Último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 5: FACTURA ELECTRONICA:** Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042

<table>
<tr><td></td><td>del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN. La factura electrónica debe ser remitida al correo electrónico, j.izquiero@animalesbog.gov.co supervisor del contrato, de igual forma debe ser cargada en el SECOP II junto con los demás documentos solicitados en la forma de pago. La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.
Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). En todo caso la factura debe tener fecha de expedición del mes en el que se realice el pago.
NOTA 6: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.
Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento”.
Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.</td></tr>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>El IDPYBA pagará o los contratos a que se refiere el presente documento con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 676 del 18 de noviembre de 2021, del Presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2021.
<table>
<tr><th>CÓDIGO PRESUPUESTAL</th><th>RUBRO</th><th>VALOR</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>13301160234000000 7551</td><td>Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá</td><td>$12.227.250</td><td>INTERVENTORIA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL) DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN,</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td>*REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL FASE 2*</td></tr><tr><td colspan="2">**TOTAL**</td><td colspan="2">**$12.227.250**</td></tr></table>
Suspensión:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Instituto. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por la contratista y la supervisora del contrato. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
Garantías:	El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el contratista. El contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, Identificada con el NIT 901.097.324-6, cualquiera de las garantías, de conformidad con la normatividad vigente. La garantía constituida deberá amparar: **1. Cumplimiento. __X__ por el (30%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía** **2. Pago de salarios, _X_ prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía** **3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. __X__ por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía** **4.Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. __X__ por el (20%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. Sin embargo, este amparo deberá constituirse con la fecha de expedición de la garantía.** **5. Calidad del servicio. __X__ por el (20%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y 5 años más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.** **6.Responsabilidad extracontractual. __X__ por 200 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** La (el) contratista deberá presentar la Garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.
Indemnidad	**EL CONTRATISTA**, deberá mantener libre al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por la Subdirección de Atención a la Fauna o por quien este designe o contrate.

	El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita a un Servidor de la entidad que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso, el/la directora(a), podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor(a). En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.
Sanción penal pecuniaria:	En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o de sus obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al INSTITUTO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al INSTITUTO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el Juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista.
Multas	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al INSTITUTO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al INSTITUTO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se cobrará por la jurisdicción competente.

Causales de terminación	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.
Liquidación	La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán las partes. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será realizada directa y unilateralmente por el Instituto dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Responsabilidad del contratista:	**EL CONTRATISTA** responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1.993.
Cesión y subcontratación:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del INSTITUTO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
Régimen legal aplicable y jurisdicción:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
Solución de conflictos:	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
Veeduría:	Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
Exclusión de relación laboral:	Teniendo en cuenta que **EL (A) CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Instituto, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL (A) CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.
Inhabilidades e incompatibilidades	**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

Inclusión de cláusulas excepcionales:	En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.
Confidencialidad	EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre todos los documentos e información que EL CONTRATANTE le suministre, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, así como los demás que generen las Partes en la ejecución de este contrato, tienen el carácter de reservados y serán considerados como informaciones confidenciales para todos los efectos legales, económicos y demás derivadas posibles. Así las cosas, todo aquél que llegue a tener acceso a dicha información, se compromete a guardar la reserva y confidencialidad debida hasta tanto se mantenga dicho carácter, haciéndose responsable por cualquier divulgación no autorizada. En consecuencia, cualquier información que sea suministrada u obtenida por causa o con ocasión de este contrato, sea que cumpla o no con las condiciones de secreto empresarial, se considerará confidencial, bien porque así se le haya conferido dicha calidad, o porque de ser conocida por el público en general esta publicidad la realizará la entidad contratante. Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aún después de terminada la relación que llegue a vincular o no formalmente a las partes. Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la Parte cumplida para exigir al infractor, una indemnización plena por los perjuicios causados y por los riesgos a los que quedó expuesto, dada la imprudencia, negligencia o dolo del infractor, sin perjuicio del cobro adicional de eventuales perjuicios.
Derechos de Autor y Propiedad Industrial:	Los informes, análisis, estudios, y en general cualquier obra intelectual que sea ejecutada y producida por EL CONTRATISTA para EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre las obras quedan en cabeza del CONTRATANTE, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 “Sobre derechos de autor” o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para manipular y modificar las obras y asume la responsabilidad que pueda surgir de dichas acciones. EL CONTRATANTE, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la Ley 44 de 1993, registrar las obras de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derecho de Autor.
Pacto de integridad:	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que ni él, ni los miembros de su Asamblea de Accionistas, ni los miembros del cualquier órgano asesor, ni los Representantes Legales, ni el Revisor

	Fiscal y/o Contadores, ni los empleados que desempeñan cargos de dirección o manejo, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y recursos que permiten desarrollar su objeto social no provienen de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, razón por la cual, acepta que ni él, ni sus accionistas, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo, (órgano asesor), ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o contadores hacen parte de la lista OFAC (Clinton), ONU o similares de igual naturaleza, de carácter nacional o internacional, o se encuentran incursos en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el Lavado de Activos o Seguridad Pública o hayan sido extraditados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato autoriza al CONTRATANTE para realizar las verificaciones correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de presentarse alguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses sobreviniente no autorizado favorablemente, EL CONTRATISTA tiene el deber de revelación de esta situación al CONTRATANTE, quien decidirá sobre la procedencia o no de continuar con el contrato cuando se trate de conflicto de intereses. Para el caso de inhabilidad o de incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATANTE informará la fecha de terminación del contrato por esta causa. PARÁGRAFO **TERCERO.** Tanto los colaboradores que intervengan en el contrato, como EL CONTRATISTA se abstendrán de realizar cualquier conducta o acto que afecte la transparencia y probidad del contrato y su ejecución se realizará con estricto cumplimiento de las normas jurídicas y conforme al principio de la buena fe, transparencia, economía y demás principios de la contratación pública. PARÁGRAFO **CUARTO.** EL CONTRATISTA certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados como paraísos fiscales o países sancionados por la OFAC. **PARÁGRAFO QUINTO.** EL CONTRATISTA declara que la información suministrada y certificada durante el proceso de contratación y la ejecución del presente contrato es totalmente cierta y veraz, y autoriza al CONTRATANTE a que verifique, si lo considera pertinente, dicha información con cualquier entidad. Adicionalmente, acepta que en caso de que la información entregada no corresponda a la verdad y/o realidad, será responsable de las sanciones legales a que haya lugar y se constituirá en una causal de terminación unilateral con lugar a indemnización a favor del CONTRATANTE por los perjuicios que llegare a ocasionar esta situación.
Fuerza mayor o caso fortuito:	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO**: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes previo aval por parte de la

	supervisión del contrato y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.
Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los,